

ACTA Nº 007-14-CU
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Viernes 07 de marzo del 2014)

En el Callao, siendo las 09 horas y 15 minutos del día viernes 07 de marzo del 2014, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, la Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR; los Decanos de las Facultades de: Ciencias Administrativas, Dr. JUAN HECTOR MORENO SAN MARTÍN; Ciencias Contables, Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS; Ciencias Económicas, Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, Ciencias de la Salud, Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO; Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES; Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, Ingeniería Mecánica – Energía, Dr. ISAAC PABLO PATRÓN YTURRY; e Ingeniería Química, Mg. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE; la representante de los graduados, Lic. DIANA ESTHER PALOMINO CONTRERAS; los representantes estudiantiles TERESA DE JESÚS MONTOYA MENENDEZ, HANS TAKESHI AGURTO LEÓN y MAYDA ROSS ESPINOZA PRADO; el Presidente de la ADUNAC, Lic. JORGE SANTOS ZUÑIGA DÁVILA; el Secretario General del Sindicato Unitario, Sr. JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS, los representantes del Sindicato Unificado, Sr. ARTURO ROJAS ESTELA y EDUADO TOLEDO VILLANUEVA, y el Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUAREZ RODRIGUEZ, en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión ordinaria de la fecha, según citación y agenda:

1. GRADOS Y TÍTULOS
2. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROFESORES CONTRATADOS 2014.
3. AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITE DE TÍTULO PROFESIONAL DE BACHILLERES PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES
4. RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA:
 - 4.1 RESOLUCIÓN 035-2013-TH/UNAC
 - 4.2 OFICIO Nº 1059-2013-OSG
5. ACTUALIZACIÓN DE COMITÉS INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN: FCS

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el señor Rector y Presidente del Consejo Universitario da inicio a la presente sesión.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que se da inicio a la presente sesión, señalando que se encuentra pendiente de aprobación las Actas de las dos sesiones anteriores.

A. DESPACHO

El Secretario General da lectura a la siguiente documentación:

1. Oficio Nº 165-2014-D/FCS (Expediente Nº 01010875), recibido el 07 de marzo del 2014, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Nº 080-2014-CF/FCS, por la que se propone el contrato, por invitación, al no haber postulantes, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.
2. Oficio Nº 077-2014-D-FCE (Expediente Nº 01010877) recibido el 06 de marzo del 2014, a través de la cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución Nº 32-2014-CF/FCE, por la que se propone los contratos docentes propuestos por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.
3. Oficio Nº 098-2014-D-FIPA (Expediente Nº 01010885) recibido el 07 de marzo del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución Nº 015-2014-DFIPA, por la que se propone el contrato docente propuesto por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.
4. Oficio Nº 0122-2014-FIQ (Expediente Nº 01010869) recibido el 06 de marzo del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución Nº 035-2014-CFIQ, por la que se propone los contratos docentes propuestos por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.
5. Oficio Nº 079-2014-D-FCNM (Expediente Nº 01010886) recibido el 07 de marzo del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución Nº 030-2014-CG/FCNM, por la que se propone los contratos docentes propuestos por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.
6. Oficio Nº 082-2014-D-FIARN (Expediente Nº 01010879) recibido el 07 de marzo del 2014, a través de la cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 021-2014-D-FIARN, por la que se propone los contratos docentes propuestos por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta como estos documentos tienen conexión con el punto 2 de de la presente agenda, pasa en ese punto para su consideración correspondiente.

B. INFORMES

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, informa que los profesores de la FCE están formulando en un Taller, el silabo por competencias de sus asignaturas.

C. PEDIDOS

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, solicita que se incluya en la agenda la reformulación del Art. 5º de la Resolución N° 1000-2012-R del 21 de noviembre del 2012.

El señor Rector, Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que a consideración de los consejeros este pedido pasa a orden del día.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. GRADOS Y TÍTULOS.

El Secretario General informa de los expedientes de grados académicos de bachiller, que han sido aprobados y remitidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, dándose la lectura respectiva.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 072-14-CU)

Conferir los Grados Académicos de Bachiller, que a continuación se indican:

a. Grado Académico de Bachiller	Fecha Aprob.
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
01. JOE JOEL TANTALEAN VEGA	28/02/2014
02. CARLOS MANUEL SANCHEZ De La CRUZ	28/02/2014
03. EMMA MARGHELIT LUNA QUISPE	28/02/2014
04. SILVIA ZAID HERRERA CASTILLO	28/02/2014
05. CECILIA MARUJA ORELLANA ARTEAGA	28/02/2014

II. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE PROFESORES CONTRATADOS 2014

2.1 FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Secretario General da lectura al Oficio N° 117-2014-D-FCA (Expediente N° 01010785) recibido el 04 de marzo del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 004-2014-D-FCA, por la que se propone los contratos docentes, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU, por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.

Asimismo, a fin de cubrir las plazas en estricto orden de mérito de la relación de concursantes se da lectura a la relación de profesores que serían contratados por esta modalidad, siendo estos los siguientes: MERCEDES PERALTA GRACIANO en las asignaturas Investigación de Mercados, Metodología de la Investigación Científica y Seminario de Tesis I y II; WALTER CESAR DAVILA DE LA TORRE en las asignaturas Economía I (Introducción a la Microeconomía), Economía de Empresa y Economía Pública; y MARINO GARCÍA ARGUEDAS en las asignaturas Epistemología de las Ciencias Sociales, Técnicas de Elocución y Redacción y Metodología de la Investigación Científica; respectivamente.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 073-14-CU)

- 1º **CONTRATAR POR INVITACIÓN**, en plazas no cubiertas del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, conforme al Art. 36º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a los profesores que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indican, quienes en tal condición quedan adscritos a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION	ASIGNATURA (S)
DAVILA LA TORRE WALTER CESAR	Auxiliar TP. 20 Hrs.	- Economía I (Introducción a la Microeconomía). - Economía de Empresa - Economía Pública
GARCIA ARGUEDAS MARINO	Auxiliar TP. 20 Hrs.	- Epistemología de las Ciencias Sociales - Técnicas de Elocución y Redacción - Metodología de la Investigación Científica
MUGURUZA CAVERO ELIZABETH FLOR DE MARIA	Asociado TC. 40 Hrs.	- Investigación de Mercados - Metodología de la Investigación Científica - Seminario de Tesis I y II

- 2º **CONTRATAR**, por reemplazo del profesor Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a la profesora que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indica para fines de pago, quien en tal condición queda adscrita a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CONCURSANTE	CATEGORIA EQUIVALENTE	DEDICACIÓN	PERÍODO
PERALTA GRACIANO MERCEDES VICTORIA	Principal TP. 20 Hrs.	TP. 20 Hrs.	01.03 al 31.12.14

2.2 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

El Secretario General da lectura al Oficio N° 165-2014-D/FCS (Expediente N° 01010875) recibido el 06 de marzo del 2014, a través del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 080-2014-CF/FCS, por la que se propone los contratos docentes de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU, por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.

Asimismo, a fin de cubrir las plazas en estricto orden de mérito de la relación de concursantes se da lectura a la relación de profesores que serian contratados por esta modalidad, siendo estos los siguientes: LUZ AURORA FLORES TOLEDO en la asignatura Enfermería en Salud del Adulto I; y RUBÉN DARÍO PULIDO ADVÍNCULA en la asignatura Enfermería en Salud del Adulto II; respectivamente.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA**(Acuerdo N° 074-14-CU)**

CONTRATAR POR INVITACIÓN, por no haber postulantes en las plazas del Concurso Público para Profesores Contratados 2014 de la Universidad Nacional del Callao, y de acuerdo a las consideraciones expuestas, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a las Jefas de Prácticas que según dedicación y asignatura se indican, quienes en tal condición quedan adscritos a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

APELLIDOS Y NOMBRES	DEDICACION	ASIGNATURA (S)
FLORES TOLEDO LUZ AURORA	Jefe de Práctica TP. 20 Hrs.	- Enfermería en Salud del Adulto I
PULIDO ADVINCULA RUBÉN DARIO	Jefe de Práctica TP. 20 Hrs.	- Enfermería en Salud del Adulto II

2.3 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

El Secretario General da lectura al Oficio N° 077-2014-D/FCE (Expediente N° 01010877) recibido el 06 de marzo del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución N° 32-2014-CF/FCE, por la que se propone los contratos docentes de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU, por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.

Asimismo, a fin de cubrir las plazas en estricto orden de mérito de la relación de concursantes se da lectura a la relación de profesores que serian contratados por esta modalidad, siendo estos los siguientes: ELOY EDUARDO AVALOS ALVARADO en la asignatura de Teoría Microeconómica I, Teoría Microeconómica III y Microeconomía Avanzada; RAFAEL BUSTAMANTE ROMANÍ en las asignaturas de Macroeconometría y Macroeconomía Avanzada; MISAEL ANAYA MONTES en las asignaturas de Teoría del Crecimiento Económico y Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública; JUAN MANUEL RIVAS CASTILLO en las asignaturas de Econometría, Teoría de la Regulación Económica y Organización Industrial; y ULISES MIGUEL VADILLO LA TORRE en las asignaturas de Economía Portuaria, Seminario de Aduanas e Investigación Económica, respectivamente.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, manifiesta a modo de aclaración que en realidad hubo 3 plazas sin postulantes los cuales serian por invitación, eso no han diferenciado. El señor Rivas Castillo no se presentó a la clase magistral y no se le consideró ganador, pero de acuerdo al Reglamento señala que debe ser cubierto por orden de merito entregado por el Jurado Calificador, él figura pero consideraron que no era parte y el Jefe de Departamento propuso se haga por invitación.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que en el caso de la FIIS la Resolución precisa que es por invitación, así como en la FCA también lo hace.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, manifiesta que también hemos puesto por invitación.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que se considerará.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, manifiesta que en el quinto caso, un postulante no se presentó a clase magistral y el Consejo de Facultad consideró invitar al profesor Vadillo La Torre que sigue dictando la asignatura.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 075-14-CU)

CONTRATAR POR INVITACIÓN, en plazas no cubiertas del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, conforme al Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a los profesores que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indican, quienes en tal condición quedan adscritos a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONCURSANTE	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION	ASIGNATURA (S)
AVALOS ALVARADO ELOY EDUARDO	Auxiliar TP 20 Hrs	- Teoría Microeconómica I - Teoría Microeconómica III - Microeconomía Avanzada
BUSTAMANTE ROMANI RAFAEL	Auxiliar TP 20 Hrs	- Macroeconometría - Macroeconomía Avanzada
ANAYA MONTES MISAEEL	Auxiliar TP 20 Hrs	- Teoría de Crecimiento Económico - Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública
RIVAS CASTILLO JUAN MANUEL	Auxiliar TP 20 Hrs	- Econometría - Teoría de la Regulación Económica - Organización Industrial
VADILLO LA TORRE ULISES MIGUEL	Auxiliar TP 20 Hrs	- Economía Portuaria - Seminario de Aduanas - Investigación Económica I

2.4 FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

El Secretario General da lectura al Oficio N° 098-2014-D-FIPA (Expediente N° 01010885) recibido el 07 de marzo del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 015-2014-DFIPA, por la que se propone los contratos docentes de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU, por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.

Asimismo, a fin de cubrir la plaza en estricto orden de mérito de la relación de concursantes se da lectura a la relación en el cual se indica al profesor que sería contratado por esta modalidad, siendo este el siguiente: CARRILLO FLORES EULALIO en la plaza de la asignatura Materiales y artes de pesca, Diseño de Artes de Pesca, Electrónica y Acústica Pesquera en la categoría equivalente Principal a TC. 40 Hrs.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 076-14-CU)

CONTRATAR POR INVITACIÓN, en plaza no cubierta del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, conforme al Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, al profesor que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION	ASIGNATURA (S)
CARRILLO FLORES EULALIO	Principal TC. 40 Hrs.	- Materiales y Artes de Pesca, - Diseño de Artes de Pesca, - Electrónica y Acústica Pesquera

2.5 FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

El Secretario General da lectura al Oficio N° 0122-2014-FIQ (Expediente N° 01010869) recibido el 06 de marzo del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 035-2014-CFIQ, por la que se propone los contratos docentes de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU, por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.

Asimismo, a fin de cubrir las plazas en estricto orden de mérito de la relación de concursantes se da lectura a la relación de profesores que serían contratados por esta modalidad, siendo estos los siguientes: BELLIDO QUISPE RICHARD en la plaza de la asignatura de Física I y Física II en la categoría equivalente de Auxiliar a TC. 40 Hrs; CHAMORRO ATALAYA OMAR FREDDY en la plaza de la asignatura Electricidad

y Electrónica Aplicada en la categoría equivalente de Auxiliar a TP. 20 Hrs; y ACERO GIRALDO YOVANI en la plaza de la asignatura de Química General I y Química General II en la categoría equivalente de Auxiliar a TC. 40 Hrs.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 077-14-CU)

CONTRATAR POR INVITACIÓN, en plaza no cubierta del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, conforme al Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a los profesores que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indica, quienes en tal condición quedan adscritos a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

APellidos y Nombres	Categoría Equivalente y Dedicación	Asignatura (s)
BELLIDO QUISPE RICHARD	Auxiliar TC. 40 Hrs.	- Física I - Física II
CHAMORRO ATALAYA OMAR FREDDY	Auxiliar TP. 20 Hrs.	- Electricidad y Electrónica Aplicada
ACERO GIRALDO YOVANI	Auxiliar TC. 40 Hrs.	- Química General I y - Química General II

2.6 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

El Secretario General da lectura al Oficio N° 079-2014-D-FCNM (Expediente N° 01010886) recibido el 07 de marzo del 2014, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 030-2014-CG-FCNM, por la que se propone los contratos docentes de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU, por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.

Asimismo, a fin de cubrir las plazas en estricto orden de mérito de la relación de concursantes se da lectura a la relación de profesores que serían contratados por esta modalidad, siendo estos los siguientes: MUNAYA SANCHEZ ISIDRO REYNALDO en la plaza de la asignatura Variable Compleja y Análisis I en la categoría equivalente Auxiliar a TC. 40 Hrs; CONCEPCIÓN NEYRA ROBERTO DAVID en la plaza de la asignatura de Realidad Nacional, Constitución, Desarrollo y Defensa Nacional en la categoría de Auxiliar a TP. 20 Hrs; VILCHEZ CANCHUCAJA EDWARD ALFREDO en la plaza de la asignatura Matemática para Mecánica Cuántica y Física Atómica y Molecular en la categoría equivalente de Auxiliar a TP. 20 Hrs; SORIANO CARRILLO LUIS ALBERTO en la plaza de la asignatura de Laboratorio de Metalurgia Física, y Práctica y Laboratorio de Física II Jefe de Práctica a TP. 20 Hrs; y BERNACHEA VILLARREAL NANCY ISABEL en la plaza de la asignatura Práctica y Laboratorio de Química General, Práctica y Laboratorio de Química Inorgánica y Análisis Químico Jefe de Práctica a TP. 20 Hrs.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 078-14-CU)

CONTRATAR POR INVITACIÓN, en plazas no cubiertas del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, conforme al Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a los profesores que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indican, quienes en tal condición quedan adscritos a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

APellidos y Nombres	Dedicación	Asignatura (s)
MUNAYA SANCHEZ ISIDRO REYNALDO	Auxiliar TC. 40 Hrs.	- Variable Compleja - Análisis I
CONCEPCIÓN NEYRA ROBERTO DAVID	Auxiliar TP. 20 Hrs.	- Realidad Nacional - Constitución, Desarrollo y Defensa Nacional
VILCHEZ CANCHUCAJA EDWARD ALFREDO	Auxiliar TP. 20 Hrs.	- Matemática para Mecánica Cuántica - Física Atómica y Molecular
SORIANO CARRILLO LUIS ALBERTO	Jefe de Práctica TP. 20 Hrs.	- Laboratorio de Metalurgia Física - Práctica y Laboratorio de Física II
BERNACHEA VILLARREAL NANCY ISABEL	Jefe de Práctica TP. 20 Hrs.	- Práctica y Laboratorio de Química General - Práctica y Laboratorio de Química Inorgánica y Análisis Químico

2.7 FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

El Secretario General da lectura al Oficio N° 082-2014-D-FIARN (Expediente N° 01010879) recibido el 07 de marzo del 2014, a través de la cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 021-2014-D-FIARN, por la que se propone los contratos docentes de acuerdo a lo estipulado en el Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 019-98-CU, por invitación, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014.

Asimismo, a fin de cubrir las plazas en estricto orden de mérito de la relación de concursantes se da lectura a la relación de profesores que serían contratados por esta modalidad, siendo estos los siguientes: QUIROZ SANCHEZ EDUARDO RONNY en la categoría equivalente de Auxiliar a TP. 20 Hrs en la asignatura de Laboratorios de Físico Química I y Físico Química II; GIL GORDILLO CRISTIAN PAUL en la categoría equivalente de Asociado a TP. 20 Hrs en las asignaturas de Evaluación del Impacto Ambiental y PAMAS y Gestión Ambiental y de Recursos Naturales; DE LA CRUZ CRUZ MIGUEL ANGEL en la categoría equivalente de Auxiliar a TP 20 Hrs en la asignatura de Física I, RIVERA RODRIGUEZ JOSÉ PABLO en la categoría equivalente de Principal a TP. 20 Hrs en la asignatura de Formulación de Proyectos Ambientales y Recursos Naturales e Ingeniería Económica y Financiera, RODRIGUEZ UMERES RICARDO ALBERTO en la categoría equivalente de Auxiliar a TP 20 Hrs en la asignatura de Física II y Física III; y CANALES CUADROS HARRY PEDRO en la categoría equivalente de Auxiliar a TP 20 Hrs en la asignatura de Fisiología General;

El Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Mg. Eduardo Valdemar Trujillo Flores, manifiesta que se ha sacado Resolución Decanal por encargo del CU por no haberse realizado Consejo de Facultad. Indica que la propuesta está en base a la propuesta del Jefe de Departamento, excepto en lo que se explica en el oficio respecto a Plaza de Laboratorio de Físico Química I y II, el Jurado declaró a uno apto y otro no apto, siendo el apto desaprobado. En otra plaza, el Jefe de Departamento no consideraba, luego, hizo un planteamiento de que la Plaza de Físico Química I y Físico Química II, la había partido. Se ha tomado en cuenta el Art. 36°. En contrato por invitación se ha hecho conforme a lo normado

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 079-14-CU)

- 1° **CONTRATAR**, en las plazas que no tuvieron ganadores en el Concurso Público para Profesores Contratados 2014, cubriéndose con los postulantes en estricto orden de mérito, conforme al Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a los profesores que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indican, quienes en tal condición quedan adscritos a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION	ASIGNATURA (S)
QUIROZ SANCHEZ EDUARDO RONNY	Auxiliar TP 20 Horas	- Laboratorios de: - Físico Química I - Físico Química II
GIL GORDILLO CRISTIAN PAUL	Asociado TP 20 Horas	- Evaluación del Impacto Ambiental y PAMAS. - Gestión Ambiental y de Recursos Naturales.
DE LA CRUZ CRUZ MIGUEL ANGEL	Auxiliar TP 20 Horas	- Física I

- 2° **CONTRATAR POR INVITACIÓN**, en plazas no cubiertas del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, conforme al Art. 36° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2014, a los profesores que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indican, quienes en tal condición quedan adscritos a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION	ASIGNATURA (S)
RIVERA RODRIGUEZ JOSÉ PABLO	Principal TP. 20 Hrs.	- Formulación de Proyectos Ambientales y Recursos Naturales - Ingeniería Económica y Financiera.
RODRIGUEZ UMERES RICARDO ALBERTO	Principal TP 20 Hrs	- Física II - Física III
CANALES CUADROS HARRY PEDRO	Auxiliar TP 20 Hrs	- Fisiología General

III. AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITE DE TÍTULO PROFESIONAL DE BACHILLERES PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES

El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 01008870) recibido el 17 de diciembre del 2014, por medio del cual don Joel Iván Colque Zambrano, solicita autorización para iniciar el trámite para obtener el título profesional en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de esta Casa Superior de Estudios, siendo procedente de la Universidad Nacional San Agustín.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, a la Resolución N° 001-2014-CFFIE al Informe Legal N° 160-2014-AL recibido el 03 de marzo del 2014; por medios de los cuales opina que es procedente autorizar el inicio del trámite para obtener el Título Profesional en esta Casa Superior de Estudios.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 080-14-CU)

AUTORIZAR, a don **JOEL IVÁN COLQUE ZAMBRANO**, Bachiller en Ingeniería Eléctrica, proveniente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que inicie el trámite para titularse como Ingeniero Electricista, en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente.

IV. RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA:

4.1 RESOLUCIÓN 035-2013-TH/UNAC

El Secretario General da lectura al 261-2013-TH/UNAC (Expediente N° 01009349) recibido el 06 de enero del 2013, por medio del cual el Presidente del Tribunal de Honor remite el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, contra la Resolución N° 035-2013-TH/UNA por la que se le impuso la sanción administrativa de amonestación al considerar que habría incurrido en presunta responsabilidad administrativa funcional, imputándosele no haber gestionado pagos correspondientes al periodo 2009-2010, incurriendo en incumplimiento de funciones (ocultamiento de información).

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 068-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de marzo del 2014, por el cual opina se declare Infundado en todos sus extremos el recurso de apelación y la nulidad deducida al no contar con el fundamento jurídico necesario

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, observa el informe legal en el numeral 4.5 menciona el Art 233° de la Ley N° 27444. El profesor plantea su prescripción de este caso pero el informe legal señala que esta ley se contempla la infracción administrativa que prescribe a los 4 años. Se tiene conocimiento que hay un reglamento para profesores y estudiantes, si está contemplado el reglamento, es aplicable, sino, no es aplicable, en primera instancia. Recuerda un caso del 2011 por demora en trámite de pagos. Se tenía que ver por que demoraron, pero hay otro tipo de elementos que se han considerado para sancionar. Estamos de acuerdo de que toda demora en los expedientes debe tener llamada de atención o proceso disciplinario, que los documentos no demoren el tiempo suficiente, cita el caso de la arquitecta que fue sancionada y apeló a SERVIR y le dio la razón porque su caso prescribió en la UNAC cuando pasó el año, pero acá vemos que le ponen como prescripción 4 años, no entiende esta razón. Esto lo señala para que no quede un precedente porque hay muchos casos de procesos disciplinarios para alumnos, profesores y trabajadores. Lo que se informa para el profesor no incida para otros casos.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que el Director de la Oficina de Asesoría Legal aclarará el tema.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Juan Manuel Niquen Quesquen, manifiesta que en la Resolución N° 035-2013-TH/UNAC, el acuerdo del TH es imponer sanción de amonestación al los profesores que indica. La imputación que se les hace, en el caso del profesor Bríos Avendaño, es no haber gestionado pagos pendientes del periodo 2009 y 2010, lo que generó que se haya producido un ocultamiento de información en el aspecto contable. Luego de la sanción, el profesor apela, correspondiéndole al Consejo Universitario resolverlo porque es la segunda instancia revisora de las resoluciones de sanción del TH. Respecto a la prescripción, este es un aspecto interpretativo que se hace en el informe legal porque si bien es cierto el D.L N° 276 y el D.S. N° 005, que regulan en cuanto a sanciones y prescripción señalan el plazo de un año, en el Informe Legal se contempla que en el caso del docente es de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 27444, que dispone que la facultad que tiene la entidad para imponer sanción es de 4 años. Es un tema que también es discutible porque la UNAC no tiene un fundamento que pueda considerarse como un precedente administrativo, que es aplicable en tanto la entidad no aplique, con fundamentación, una opinión diferente. Se pone a consideración del CU si a partir de la fecha se amplía el plazo prescriptorio para los docentes en el tema de sanción o se sigue con el criterio que es la que establece el D.L. N° 276 o el D.S. N° 005 que es de un año. Teniendo en cuenta que el Informe Legal es una opinión que puede ser aceptada o rechazada.

La Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que con preocupación porque se incluye la apelación y en los informes legales introducen otras resoluciones, como la Resolución N° 405-2013-R, igualmente, incluye no solo el caso del profesor Bríos Avendaño sino incluyen amonestaciones a los docentes Duran Gonzales, Duran Herrera y absuelven a los docentes Vivanco Pezantes y Moncada Salcedo, y manifiestan que es en base a los considerandos pero estos considerandos no dicen nada ni precisan en base a que es la sanción, solo cuando la OAL quiere coger la Ley N° 27444, que es supletoria, no es una ley que se aplique en la UNAC porque que tiene su propia Ley N° 23733, su Estatuto y Reglamentos a los que nos debemos ceñir. La pregunta sobre prescripción está clara, esto es un atraso, mientras no tengamos todo sistematizado. No sabe para qué nos han puesto en agenda si el Informe Legal opina infundado y solo pone del profesor Juvencio Bríos del 26 de noviembre del 2013 y estamos 07 de marzo del 2014. Pide se explique. ¿Sólo se va a ver del profesor Bríos?, ¿no han tenido lugar a reclamo los profesores?.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, aclara que en el Informe Legal, cuando se tiene que resolver el recurso de apelación es importante que en las Resoluciones que emite y firma el rector, debe tener motivación. Los informes legales van en ese sentido. Una resolución y un informe legal parte de una estructura y es la que aparece en el Informe Legal primero es señalar los precedentes, luego los considerandos, como los fundamentos del impugnante. Lo que está en el punto 3 es una reseña de lo que el impugnante dice, no la OAL, él hace mención de la Resolución N° 405-2013-R, no nosotros, no hacerlo implicaría atentar su derecho a la defensa. En el punto 3 analizamos desde el punto de vista jurídico viendo las controversias que se plantean en el recurso, observándose tres aspectos a determinar que son: si la Resolución cuestionada no está debidamente motivada, si se ha trasgredido los principios de legalidad o tipicidad y si hay prescripción administrativa. Esos tres puntos se desarrollan en el numeral 4 y se analiza cada punto controvertido, indicándose que si existe motivación, la conducta imputada al docente se encuentra tipificada en una norma para considerarla falta administrativa, asimismo, se señala que si existe una norma que se habla que los Decanos y los profesores deben tener responsabilidad en el manejo académico administrativo de la UNAC, disponiendo que debe dirigir las actividades, pero es genérico, lamentablemente. Si nos ceñimos al Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios ninguna conducta sería sancionable, en otras universidades si se ha tipificado cada conducta y como es sancionado en cada caso, eso no está en nuestro reglamento. Cuando aparece de manera genérica es difícil sancionar, por eso se recurre al Estatuto de la Universidad que establece los deberes de los docentes y autoridades. No quiere decir que la opinión de OAL sea absoluta. Sobre el tercer punto discrepa de la posición del tercer punto, señalando que los informes legales son un colegiado, porque hay un abogado informante, él señala que nos tenemos que regir al D.L. N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM. Respecto a por qué no se considera a las demás personas es porque no interpusieron su recurso de apelación. Cuando lo haga se resolverá ese tema.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Víctor Manuel Merea Llanos, manifiesta que está de acuerdo con el OAL en todo lo que ha dicho, que nuestra legislación interna no sanciona las faltas cometidas por Decanos y profesores en aquellas atribuciones que el Estatuto o el Reglamento les otorga, pero que el Estatuto o Reglamento no establezca como falta no nos da derecho a inventar faltas y la duda en la ley favorece al inculpado, en este caso, lo incoado por el profesor Bríos de apelación debe ser considerado y permitido, igual sucede en el caso de la prescripción, tenemos un reglamento que señala un año y no podemos decir ahora, iniciado el expediente, que la corremos a 4 años. Somos Decanos y estamos sujetos a procesos administrativos. Tenemos que favorecer al trabajador, al denunciado cuando nuestro reglamento no es claro, lo que se debería pedir es revisar los reglamentos antes de imponer penas, ver las faltas de incumplimiento de funciones en cada uno de los cargos y sanciones, primero tiene que estar la ley y luego se aplica, no como en este caso que no hay ley aplicable. Está de acuerdo con declarar procedente el recurso del profesor Bríos.

La Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que con la aclaración hecha por el Director de la OAL y la participación de los demás miembros tenemos claridad y hay que tener mucho cuidado en el uso de la parte legal de los reglamentos y las normas, porque las diferentes instancias son responsables. Comenta como experiencia, que el contador denunció que hay cuentas por cobrar de las SPG's y que la responsabilidad es de los Decanos, Directores de las SPG's, EPG y no es así, eso tiene que quedar claro. Así como se ha puesto en la agenda a los otros profesores solo se ha considerado a Bríos Avendaño, se incluya a los otros docentes comprendidos en dicha Resolución.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Angélica Díaz Tinoco, manifiesta que se aúna a la petición del Decano de la FCC, no es aplicable una Ley cuando se hace diferencias, no hay una ley específicamente así. Considera que la Ley N° 27444 no es aplicable en la UNAC, en cambio el D.L. N° 276 si, en el que establece 1 año para la prescripción. El caso es del 2010, por lo tanto, ha prescrito.

El Presidente de la ADUNAC, Lic. Jorge Zúñiga Dávila, manifiesta que hay dos niveles en que se puede verter opinión, la parte formal y la sustancia de fondo, los que le han antecedido han visto la parte de fondo, él quiere ver la parte formal que se debe tener en cuenta. El expediente del TH sostiene que de 5 profesores 3 merecen sanción pero son casos de unidades distintas y casos distintos y no entiende

como el TH emite una resolución para todos. Esto es suficiente para anularlo o devolverlo al TH. Se debe dejar sin sustento, se aúna a las observaciones precedentes. No se puede ir más allá de lo normado. Opina que se deje sin efecto.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, manifiesta que la exposición del abogado ha dejado en claro un punto que este CU debería pronunciarse respecto a si nos acogemos al D.L. N° 276 o a la Ley N° 27444. Recuerda que en el TH que presidió, las prescripciones se consideraban en base al D.L. N° 276 a la que nos acogemos todos y como sugiere el abogado, debemos decir si a partir de ahora nos acogemos al D.L. N° 276 y la OAL no tendría que colocarnos en esta disyuntiva de la Ley N° 27444. Respecto a la apelación, cree que el CU debería atender esta solicitud y los otros profesores afectados, también debería de pedir y que se atienda también, no sabe porque se tendría que atender si no lo han pedido. Pide que el abogado asesore si se puede dar un beneficio a alguien que no lo ha pedido.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Dr. Isaac Pablo Patrón Yturry, manifiesta que en este momento deben estar al tanto que hay jueces sancionados por cometer errores, si tenemos en la UNAC un área que comete un error, también es necesario que se le llame la atención. Con relación a lo manifestado por el Decano de la FCE, si por analogía se puede aplicar un castigo o una felicitación y eso debemos hacer con los otros profesores.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, manifiesta que el CU debe tener en cuenta que es una instancia revisora y tiene fundamento constitucional en la pluralidad de instancias, corresponde a un colegiado enmendar un error, corregir y fundamentar una opinión diferente. Debemos tener en cuenta que lo que haga el TH puede tener errores y defectos, lo que hagamos nosotros, tratemos que no lo tenga. Si hay una norma de carácter especial como la Ley N° 23733 y tengo la Ley N° 27444, se aplica la ley especial. Se aplica supletoriamente cuando no está previsto en la norma especial. En la Ley N° 23733 no está prevista la prescripción, en el D.L. N° 276 si, en qué carreras nos manejamos nosotros dentro del ámbito de la responsabilidad?. En el reglamento de procesos no se ha regulado la prescripción, siempre se ha recurrido al D.L. N° 276 y el TC ha dicho que un docente puede recurrir al D.L. N° 276 cuando le es favorable, cuando le es desfavorable no. El D.L. N° 276 y el D.S. N° 005-90-PCM son aplicables a los docentes en cuanto le favorezca. Discrepa de su propio informe porque el abogado informante consideró la Ley N° 27444, cuando se ha visto antes el D.L. N° 276. Cabe reafirmarse en la aplicabilidad del D.L. N° 276, salvo en algunos informes que elabora el OCI ya no solo considera el D.L. N° 276 sino la Ética en la función pública en que se aplica 4 años. En esos supuestos ya no solo se debe tener en cuenta el D.L. N° 276. Resolviendo este tema, también se debe dejar bien claro, pero debemos pronunciarnos solo por el impugnante, si los otros profesores no han impugnado han dejado consentir la resolución.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, pregunta. En el caso de Bríos, presentó su apelación, pregunta si los otros tienen aún opción de apelar.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, manifiesta que la apelación es de carácter personal y los efectos son para quien interpone el recurso. La Ley N° 277444 establece 15 días hábiles para impugnar. Si ya pasó, es extemporánea, lo que se sanciona es la inoperancia, es extemporánea la apelación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Víctor Manuel Merea Llanos, manifiesta que hay una costumbre y un principio que cuando hay leyes específicas estas tienen prioridad sobre las generales. Nosotros tenemos la Ley Universitaria en que se dice que es aplicable la ley en todo lo que le es favorable. Lo favorable es que haya una prescripción de 1 año porque puede ganar la prescripción y queda salvado del caso. Por otro lado la Ley Universidad es aplicable el D.L. N° 276. Consecuentemente es legal que se aplique la prescripción por un año.

La Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que la pregunta que el Decano de la FCE el OAL no ha contestado, o ella no ha entendido, insiste en la pregunta y en su propuesta. En agenda se pone recurso de apelación contra la Resolución N° 035-2013-TH/UNAC del Tribunal de Honor. Y el TH impone sanción administrativa a los profesores y absuelve a otros, pero notamos que la prescripción es de 1 año, ya prescribió. Se solicitó que se incluya también no solo al profesor Bríos sino a los profesores Duran Gonzales y Duran Herrera, por los mismos fundamentos expuestos, porque no le ha llegado el documento adicional, solo la Resolución N° 035-2013-TH/UNAC y el Informe Legal con el que el Director de la OAL discrepa. Vayamos a los puntos concretos. No es infundada la apelación sino fundada. Solicita al CU para que no se dañe más a los profesores, no tiene información del profesor Víctor Duran pero si del profesor Cesar Duran, y él interpuso su apelación y el profesor Rocha le dijo que no había problema y ve que hay sanción de amonestación. El TH ha fenecido, no puede volver al TH porque ha cometido errores, la OAL también, no podemos estar sancionando a los profesores en estos momentos críticos, los profesores tienen cargos como el profesor Bríos es Director de la SPG de la FIPA, el profesor Durand Gonzales es Director de la OGA y el profesor Duran Herrera es Director del ICEPU, se debe considerar a los profesores.

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que en la Resolución del TH hay dos casos diferentes en una sola Resolución. El profesor Bríos fundamenta que el 10 de octubre del 2010 en su inciso b) manifiesta que la autoridad competente tenía conocimiento de este hecho y el D.L. N° 276 señala que es un año desde el conocimiento de la autoridad. Entonces ya prescribió conforme al D.L. N° 276. Como hay 2 temas ahí que el TH ha visto, si el CU toma el acuerdo de la prescripción, lo va a tomar no solo para el profesor Bríos sino para todos los profesores. Se está viendo un solo texto de una Resolución.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que de acuerdo a las propuestas expuestas por los miembros consejeros se aprueba la prescripción, haciéndose extensiva a todos los profesores. Declarándose nula la Resolución del TH N° 035-2013-TH/UNAC.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 081-14-CU)

DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA contra los profesores Dr. **JUVENCIO HERMENEGILDO BRÍOS AVENDAÑO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Mg. **CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES**, adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud; y Mg. **VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA**, materia de la Resolución N° 405-2013-R del 03 de mayo del 2013; en consecuencia, **DECLARA NULAS** las Resoluciones N° 405-2013-R del 03 de mayo del 2013 y N° 035-2013-TH/UNAC de fecha 10 de octubre del 2013.

4.2 OFICIO N° 1059-2013-OSG

El Secretario General da lectura al Escrito (Expediente N° 01010075) recibido el 05 de febrero del 2014, por medio del cual doña Vilma Agripina Melgarejo Norabuena interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 1059-2013-OSG de fecha 03 de diciembre del 2013, por el cual se dio respuesta a la recurrente, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 960-2013-AL, en atención a su pedido de beneficio económico por tiempo de servicios, comunicándosele la improcedencia debido a que este ya se fue atendido a través de la Resolución N° 995-2012-R; señalando que en el Art. 5° del Reglamento del D.L. N° 276 se establece que "Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada laboral y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares"; asimismo, que el Art. 149° de la norma acotada, dispone que "Los servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan"(sic), no correspondiendo al cesante, entre otros, el subsidio por fallecimiento, al encontrarse estipulado expresamente en la norma glosada, respecto al servidor como beneficiario quien brinda servicio en la administración pública y no al pensionista.

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 151-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de marzo del 2014, por el cual opina se declare improcedente el recurso de apelación

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que este caso es de un profesor que dejó la UNAC por una grave enfermedad y estuvo en servicio 41 años, lo que revisamos en el Informe Legal es que menciona 2 sentencias del Tribunal Constitucional, las ha revisado y no señala en ninguna parte que a los profesores pensionistas no les toca al cónyuge el subsidio por fallecimiento. Si lo dijera, entonces la peticionante no tendría derecho. El tiene 2 resoluciones de las tantas que ha visto del Tribunal Constitucional.

El Secretario General, Mg. Christian Jesús Suárez Rodríguez, procede a dar lectura a las resoluciones que alcanzó Arturo Rojas.

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que en la administración pública es jurisprudencia conforme lo señala el Tribunal Constitucional y considera que existe un error material en poner dos resoluciones donde no se toca el subsidio de sepelio y luto. Lo que es derecho es derecho, si la señora ha solicitado el subsidio por fallecimiento de su esposo considera que es de otórguesele lo solicitado.

La Directora de la Escuela de Posgrado, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que está confundida con la lectura del documento del TC porque al profesor Espinoza Maza fue un profesor de FIIS, que llegó a su despacho pidiendo que lo atiendan cuando había presentado con anterioridad que atiendan su cese y se demoraba. Lo que entiende de esta norma es que para tener derecho hay que saber en qué momento y cómo vamos a beneficiar a nuestros familiares. La norma se refiere a los profesores activos y el profesor ya no era activo. Que esto sirva de experiencia, se trata de un profesor con más de 40 años y era de la Ley N° 20530, deberíamos analizar esta problemática y no a los pensionistas. Que el abogado aclare porque la OAL señala que no tiene derecho y el TC dice que sí.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, manifiesta que se vuelve a tomar como si la OAL dijera algo que no lo dice. Cuando se menciona a las sentencias del informe son las sentencias que la parte impugnante presenta como sustento de su petición y estas sentencias que adjunta la peticionante no dicen nada sobre su amparo legal, el TC no dice que le corresponda subsidio por un servidor ya cesado. El subsidio es solo para quienes fallecen en actividad, no cuando ha cesado. Lo mencionado por el señor Arturo Rojas no se ha analizado porque quien debe fundamentar la petición es la impugnante y quien debió adjuntar estas pruebas antes de que se considerara a Consejo Universitario. El CU no puede ser patrocinador o abogado del que pretende una pretensión, no puede ser juez y parte. No puede fungir de defensor de quien viene en materia de apelación. Nosotros sabemos que el Órgano rector en tema de recursos humanos en toda entidad pública es SERVIR y nos regimos por lo que señala como un criterio que debe ser admitido por las entidades públicas que se ciñen a ese sistema. En el informe legal se cita un informe de SERVIR que señala que el D.L. N° 276 define la carrera administrativa y los derechos que corresponden a los servidores públicos que prestan servicios con carácter estable y es aplicable a quienes brindan servicio, de donde se desprende que los beneficios solo le corresponde cuando el servidor fallece en actividad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Víctor Manuel Merea Llanos, manifiesta que tiene claro que estamos en la segunda instancia que es el Consejo Universitario, y por lo tanto tiene que hacer uso de todos los elementos de juicio que permitan un trato más justo a la petición del impugnante. Cuando fue Rector el profesor Marco Guerrero presentó una Acción de Amparo solicitando que los alumnos no evaluaran a los profesores y ganó en primera, segunda y tercera instancia pero el TC dijo que si era procedente y dejaron sin efecto la Acción Popular, por lo que los alumnos evalúan para ratificar o asciende a los docentes. En este caso hay un elemento de juicio que no está en el expediente, pero está en mesa y se debe ver.

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que no somos abogados ni defensores, pero nos constituimos en un CU por Ley, como en el Congreso, donde se debate de todo, si acá hay un expediente, tenemos que estudiarlo, investigarlo y fundamentar si hay elementos de juicio para poder votar a favor o en contra. Hemos fundamentado con documentos a través del Tribunal Constitucional que el personal cesante de la Ley N° 20530, si tienen ese derecho las viudas o el hijo que recibe se queda con la pensión. La segunda Resolución que tiene el SG, es interesante porque a un hijo de un cesante el Tribunal Constitucional dice que se le pague subsidio por fallecimiento de su padre. Cuántos profesores y trabajadores hay de la Ley N° 20530. Espera que con los hechos que hay en mesa se tome un acuerdo en cuanto a la petición de la viuda del profesor Espinoza Maza.

El Presidente de la ADUNAC, Lic. Jorge Zúñiga Dávila, manifiesta que la ADUNAC cree conveniente y justo defender a los profesores y no por ello somos abogados o patrocinadores. No defendemos la ilegalidad o la impertinencia, si es justo y es legal que aporte a una interpretación que beneficie a los profesores, en eso estamos.

El Director de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, invoca que se tenga cuidado en este tema de carácter legal. Ha leído las sentencias adjuntadas por el señor Arturo Rojas, y señala que en el primer caso, quien interpone la demanda es una señora quien es pensionista y el tema es que si ella siendo pensionista puede otorgársele subsidio por el fallecimiento de su esposo y no es un caso igual al que se está viendo. En este caso, la recurrente no es pensionista, entonces no es igual. En el caso de la segunda sentencia, recomienda como es un elemento probatorio nuevo, que se vea los alcances.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que este expediente vía Secretario General se remitirá con las sentencias del Tribunal Constitucional a la Oficina de Asesoría Legal, que las acumulará para mejor resolver.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACUERDA

(Acuerdo N° 082-14-CU)

DEVOLVER el presente expediente a la **OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**, adjuntando las sentencias del Tribunal Constitucional para mejor resolver.

V. ACTUALIZACIÓN DE COMITÉS INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN

El Secretario General da lectura al Oficio N° 150-2014-D/FCS (Expediente N° 01010817) recibido el 05 de marzo del 2014, por medio del cual la Decana Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 070-2014-CF/FCS, actualiza la Composición del Comité Interno de Autoevaluación de la Carrera Profesional Universitaria de Enfermería.

Luego de lo cual, el consejo universitario:

ACTUALIZAR, con eficacia anticipada, el **COMITÉ INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el periodo comprendido del 31 de enero del 2014 al 30 de enero del 2017, el mismo que tiene la siguiente composición:

Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO	Presidenta Ejecutiva
Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ DE GÓMEZ	Presidenta Operativa
Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR	Miembro - Secretaria
Mg. HERNÁN ÓSCAR CORTEZ GUTIERREZ	Miembro
Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO	Miembro
Mg. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA	Miembro
Est. LESLY ANGELA ARANCIBIA LUNA	Miembro
Grad. BERTH ESTEFINA CANALES SEDANO	Miembro
Sra. NELLY MIRANDA HERRERA	Miembro

En este estado el señor Rector, Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, señala a los Decanos hagan llegar su propuesta de vacantes para ver en el próximo CU.

B. PEDIDOS

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, solicita que se incluya en la agenda la reformulación del Art. 5º de la Resolución N° 1000-2012-R del 21 de noviembre del 2012.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, manifiesta que repite lo dicho en el Consejo Universitario anterior respecto al 15%.

El Director de la Oficina de Planificación, Ing. Guillermo Quintanilla Alarcón, manifiesta que por encargo del Consejo Universitario, solicitaron un informe sobre el Art 5º de la Resolución N° 1000-2012-R, sobre la distribución del 85% a las Facultades o SPG y el 15% para la Administración Central, en el que señala: "DISPONER, que los ingresos recaudados generados por los Cursos de Desarrollo de Tesis, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central". Por lo que tomando como fuente la información de la Oficina de Tesorería, la Unidad de Presupuesto ha elaborado un cuadro que ha sido remitido con el Oficio N° 138-2014-OPLA (Expediente 01010878) en el que se informa que en el período 2013, el total de ingresos recaudados fue de S/. 809,235.76, según el desagregado por Facultades y EPG que detalla. Señala que dicho monto permite cubrir en parte el costo de los vales electrónicos para el personal docente y administrativo de la Universidad por S/. 1'560,000.00. De suspenderse la aplicación del numeral 5º de la Resolución N° 1000-2012-R, el gasto que se efectúe para el financiamiento de los citados vales electrónicos sería asumido por las facultades, EPG y administración central por S/. 120,000.00, cada una al año. El cuadro grafica como se distribuye el 15%.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Dr. Víctor Manuel Merea Llanos, manifiesta que en el caso de los propedéuticos no es el 15% sino el 65%, lo que aumentaría el monto con lo que las facultades aportan a la Administración Central. Del examen final el 35% corresponde a la Facultad y el 65% a la administración central.

El Jefe de la Unidad de Evaluación y Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación, señor Juan Revollo Sinche, manifiesta que la pregunta principal es sobre el Art 5º, sobre en qué se está utilizando el 15%. No lo que plantea el Decano de la FCC. Es solo por propedéuticos, maestrías y ciclos de verano.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, se dirige al Director de la OPLA porque la transferencia de los 800 mil nuevos soles se refieren a las transferencias del 15% sobre maestrías y ciclos de verano. Este año se ha recaudado menos que el año pasado y el monto a transferir es de S/. 11,000.00 sobre el superávit en el caso de la FCE. Sin embargo, en el ciclo de verano 2013 nos dicen que solo se ha transferido 6 mil y que esa cifra no responde a la realidad de lo informado por el Director de la OGA, sobre maestrías, preguntará al Director de la Sección de Posgrado porque le parece que no es exacto. La fundamentación no le convence, porque el pago de los vales electrónicos, la administración central verá en que utilizará los recursos. En ningún punto de la resolución dice que se aplica el 15% para financiar los vales electrónicos, considera que no se puede argumentar ahora que lo recaudado no alcanza, se gravarán otras fuentes para financiar ello. No le queda claro. En la reunión pasada se habló del agua, la luz, tal vez el 15% pueda servir para eso. Lo que planteó es que no se aplicará al ingreso total sino al superávit. El Rector dijo que se presentará la estructura de costos para ver los ingresos y egresos, para ver cuánto se podía gravar a estas actividades que hasta el año 2012 no fueron gravadas con el 15% sino desde el 2013. No hay una fundamentación clara sobre ello. No se opone a que se grave, pero que se grave al superávit,

descontando los gastos de las actividades, que es lo que se pidió. El pedido fue ver la estructura de costos pero no lo tenemos aquí.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Dr. Isaac Pablo Patrón Yturry, manifiesta que se habló también de los recursos propios, en la FIME no solo tenemos esos recursos propios, tenemos otros como el Centro de Producción. Pregunta cómo intervienen en eso o son tratados de otra manera.

El Director de la Oficina de Planificación, Ing. Guillermo Quintanilla Alarcón, aclara a los miembros de Consejo Universitario que el presupuesto de bienes y servicios de la UNAC hace un total de 30 millones 17 mil soles, de los cuales 24 millones son los recursos propios de la UNAC. Lo que estamos discutiendo es una pequeñez. Se usa en pagar agua, luz, teléfono, etc.

El Jefe de la Unidad de Evaluación y Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación, señor Juan Revolledo Sinche, complementa que inicialmente el Dr. Nunura solicitó respecto al punto 5º de la Resolución 1000-2012 R, a lo que se está avocando, apreciándose del anexo final, se ve como se está haciendo el ingreso por ciclo de verano 2013. Procediendo a detallar el cuadro. El año pasado el Dr. Nunura presentó una Planilla por 149 mil, con una utilidad de 72 mil ahora tiene 145 mil por una utilidad de 75 mil, viéndose que si es posible y si es rentable. En cuanto a la estructura de gastos del ciclo de verano la Universidad se beneficia de dos formas, cuando los docentes reciben una retribución cuando labora en su descanso, trabajos extras, todo gasto que se genera en un centro de producción tiene gastos administrativos, el 15% es razonable. Es una estructura bien detallada que beneficia a docentes y la UNAC, no es tan negativo para la comunidad universitaria porque la universidad es la que saca adelante con esta acción.

El señor Rector, Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta a modo de precisar que lo que ha pedido el Decano de la FCE es una estructura de costos para que se justifique el monto que se está comprometiendo. Cómo se justifica?, puede ser menos, puede ser más. Una estructura de costos tiene índices. Eso es lo que ha pedido el Decano de la FCE, una estructura de costos.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Angélica Díaz Tinoco, manifiesta que en la reunión anterior se hizo una petición precisa, que respecto al 15% se vea cual es el gasto que se hace. El señor Revolledo mencionó agua, luz y otros gastos, no dijo vales electrónicos. Queremos saber cuál es el uso que le da la administración central y se pidió que sea sobre el superávit y en esta información no nos explica cuál es ese uso.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, manifiesta que para el cálculo de la transferencia, lo están aplicando al total, no al superávit. Asimismo, señala que los alumnos a veces se matriculan y pagan pero van a la Facultad y no se da el curso por razones justificadas y pide devolución, entonces no se ha descontado la parte de devolución. Habría que tener cuidado cuando calculen el 15% indicándose si es por el superávit o el total. Que la OPLA lo tome en cuenta como sí lo hace OGA. Como no tenemos la información de estructura del costo, el CU debe pronunciarse sobre los 3 puntos que señala el numeral 5 de la Resolución 1000-2012-R. El CU tiene la palabra si se aplica sobre el total o el superávit.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Mg. Carlos Alejandro Ancieta Dextre, manifiesta que ya hemos hablado de este tema en otro CU. Los decanos estamos preocupados por el 15%. Esta bien planteado por el Decano de la FCE, que sea por el superávit, no sobre el total.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, manifiesta que de la información brindada respecto a su Facultad señala un monto como total de ingresos y otro de egresos y gastos, esto no cuadra. Lo que se ha pedido es la estructura de gastos para ver cómo se gasta el 15% y el ingreso de su Facultad y ver en qué se ha gastado. El año pasado se ha gastado muy poco y no saben cómo se ha gastado. Que se haga un estudio más exhaustivo para decidir.

El Jefe de la Unidad de Evaluación y Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación, señor Juan Revolledo Sinche, manifiesta que en el cuadro, por razones de error, no ha pasado exactamente la información del Ciclo de Verano al cuadro principal. Cuando hablamos de estructura de costos, tenemos un modelo que se está aplicando en la administración central, detallándolo. Con esta estructura, que es de maestría, básicamente, lo que hacemos, es ver que es rentable. Si vamos a las normas, cuando se elabora una estructura de costos, esto sería pérdida, pero acá hay utilidad. Nos estamos engañando porque no están considerados los gastos operativos en que incurren. La administración no está recibiendo como debe recibir, la administración debería administrar todo y con los saldos se ve cómo se debe revertir en la enseñanza del alumno. No estamos viendo cómo revertir a la Comunidad Universitaria.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, pide al Sr. Revolledo vuelva a leer el modelo que tomó de la FCE porque no lo hace el Decano. Habla de un monto que puede confundir a los Consejeros, él es supervisor de la Facultad y no ha cobrado el monto que se ha indicado. La estructura que menciona es la que la OGA hace llegar a las unidades administrativas

para que hagan su reporte, recuerda la estructura de los propedéuticos que se hace en base a lo indicado por el OGA y se grava el 15% sobre el ingreso total, sobre lo que no discute porque lo aprobó el CU y él se refiere a una resolución que se aplica y que no aprobó el CU. Lo que queda no alcanza para cubrir los costos. Antes no se aplicaba, ahora sí. Ahora ha mejorado y se está reportando pero no se puede gravar con un 15% del total. Que nos muestren las cifras objetivas. No buscan enfrenamiento, no es responsabilidad de la Facultad no saber cuánto ingresa y cuánto se gasta porque no nos informan; si así fuera, podríamos hacer nuestra estructura de costos para ver cuánto se gasta pero no tenemos la información. El OGA tiene información real y la OPLA debe pedir información a la OGA. Pide una información real, objetiva y los informes mensuales de ingresos y gastos de la Facultad, que es el campo de la OGA. Insiste en esto, porque los pagos a los docentes del curso de verano está paralizado en la OPER, hasta ahora no se ha tramitado y no se da pase hasta que el informe vaya como se requiere. Está en desacuerdo que se aplique el 15% sobre el ingreso total sino sobre el superávit. Pide que el CU se pronuncie hoy sobre esto, y si el CU acuerda que sea sobre el total, será un acuerdo y lo respeta, pero salva su posición.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, plantea que se brinde una semana más a la OGA y OPLA para que presenten un informe detallado de la estructura de ingresos y gastos.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Mg. Eduardo Valdemar Trujillo Flores, manifiesta que conociendo los ingresos y egresos, se va a permitir la planificación correspondiente, que este informe sea un poco más exhaustivo. Sobre el planteamiento del Decano de la FCE dice que es lo más adecuado, sobre el superávit, no sobre el total.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dr. César Lorenzo Torres Sime, manifiesta que entiende que con los ingresos que entran a la administración central se hacen muchos gastos, hace un paralelo con el IGV para el Estado. Si se administra bien el 15% podemos tener muchos instrumentos de gestión. Piensa que en una conciliación debe haber puntos intermedios. Propone que se baje a un 10% del ingreso total para conciliar y tomar una medida acertada y solucionar el problema rápidamente.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Angélica Díaz Tinoco, manifiesta que la OPLA debe tener en cuenta que hay Secciones de Posgrado a la que ingresa el mínimo número de estudiantes y para cubrir los pagos de los docentes no alcanza, si descuentan el 15% la situación es crítica. La Directora de la EPG pidió que se analice detalladamente la estructura de costos. Hay Directores de SPG's que no descuentan porque son programas autofinanciados, está de acuerdo con el FCA de que se presente la estructura de costos y se apruebe en CU de forma que cada Decano vea cuáles son sus ingresos y egresos por cada mes porque el dinero se va en el 15%. Que se haga una estructura detallada y por cada caso y por todos los rubros.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Dr. Isaac Pablo Patrón Yturry, manifiesta que la gente que maneja la institución debe saber qué se necesita hacer y cuánto cuesta, en todos los rubros, para tener una idea de lo que se requiere para que funcione, para ver si los ingresos cubren o no lo que se necesita. Si tuviéramos esos dos cuadros las dudas serían absueltas.

El señor Rector Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que existe el consenso de los miembros consejeros para dar una semana para que con power point se exponga detalladamente.

El Secretario General del Sindicato Unitario, señor Julio Guzmán Rojas, manifiesta que la semana pasada propuso un centro de costos y ahora dice que la UNAC tiene un presupuesto y sistemas administrativos, no solo la OPLA debe hacer este trabajo, considera que también debe participar la OT, OCP, OGA. Los sistemas administrativos deben reunirse y hacer un proyecto de estructura de costos más real y actualizado. La OPLA no va a hacer solo todo. El sistema administrativo debe coordinar.

El Jefe de la Unidad de Evaluación y Programación Presupuestal de la Oficina de Planificación, señor Juan Revuelto Sinche, manifiesta por ejemplo en la memoria de la EPG que lo que no genera no va a ser afectado, por lógica. El problema central está en la estructura de los posgrados, no se está haciendo una estructura real en que se vea los gastos operativos. Los expedientes tienen que pasar por todas las áreas, OPLA, OPER, OCP, etc. a costo cero. En una empresa privada no sería posible. El Ciclo de Verano es altamente rentable. Lo que sobra se reparte vía electrónico. ¿Queremos una estructura de costos para llevar al caos a la UNAC?. Máximo se debe pagar a los docentes, el resto se debe invertir en la UNAC. Considera que para no generar malestar, dado que la estructura es rentable, se fijó el 15% y tiene el sustento legal, entonces que se proceda a pagar.

El Director de la Oficina de Planificación, Ing. Guillermo Quintanilla Alarcón, manifiesta a modo de agregar a la información brindada que se habla de controlar los ingresos y gastos y eso no se resuelve, mientras tengamos la falta de sistema no vamos a resolver el problema. La fuente de información fue la Oficina de Tesorería, pero esta información real debe ser obtenida por la OGA porque maneja todos los sistemas. Se debe hacer un esfuerzo para tener sistema. Se debe ir delimitando responsabilidades y funciones.

El Secretario General del Sindicato Unificado, señor Arturo Rojas Estela, manifiesta que quienes tienen responsabilidad sobre la administración de los fondos es la administración central y la OPLA. Lo que manifiesta el Director de la OPLA y el Jefe de la Unidad, lo hacen con conocimiento de causa. Considera que nosotros no podemos dismantelar económicamente a la administración central. Hay muchas resoluciones aprobadas por el CU en cuanto a diversas estructuras de costos, como propedéutico, verano, posgrado. Considere que se revise toda la estructura de pagos y que se baje esa estructura de pagos. Hay que ir al fondo del tema. Seamos reales y cuidemos la administración central.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Dr. Isaac Pablo Patrón Yturry, manifiesta que está pensando en una situación, que en la administración de otra institución donde trabajaba se hacía cuando no había la tecnología suficiente para superar estos problemas. La UNAC debe hacer un esfuerzo para contratar una entidad especializada para contar con un sistema para un mero control y cualquiera pueda entrar y analizar la información de ese programa sino nunca vamos a resolver este problema.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Juan Bautista Nunura Chully, manifiesta que no comparte la expresión del señor Revollo respecto a que reclamar por las Facultades significa hacer carga montón al Rector. Tampoco comparte la idea de para qué se necesita la estructura de costos. Se necesita para evitar problemas y confusiones, es importante tenerla. Pide que se pida a la OPER que dé paso a los documentos para que vaya avanzando porque el pago a docentes no está en cuestión sino la transferencia del 15%.

El señor Rector, Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, manifiesta que nada tiene que ver que el pago de personal del ciclo de verano.

El Director de la Oficina General de Administración, Mg. César Ángel Durand Gonzales, manifiesta que en relación al sistema ya se está finiquitando, la próxima semana presentará el proyecto al rector para resolver el problema de ingresos y egresos. Sobre el pago del ciclo de verano se agilizará porque no tiene nada que ver con el problema que se está viendo, y a más tardar el día miércoles se pagará a todos.

Siendo las 12 horas y 30 minutos del mismo día, el señor Rector y presidente del Consejo Universitario, da por concluida la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ.- Secretario General de la UNAC. Sello.-